



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-644-2010 del 21 de diciembre de 2010.

No Expediente: 031-12-21-10-228

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de GRUPO TRANSPORTADOR COLOMBIANO LTDA. NIT. 800071396-7.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la(s) Resolución(es) No 0914 del 08 de febrero de 2006, por medio de la(s) cual(es) se impone(n) sanción(es) administrativa(s) a **GRUPO TRANSPORTADOR COLOMBIANO LTDA. NIT. 800071396-7**, proferida(s) por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, en la(s) cual(es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.328.000), Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 68 numeral 5 del C. C. A. y el artículo 828 E.T., previos los siguientes antecedentes:

Resolución No. 0914 del 08 de febrero de 2006:

Fecha ejecutoria	13 de marzo de 2006
Fecha límite de pago	21 de marzo de 2006
Valor multa	\$ 1.328.000

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS
Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Este Despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio del 2006, Decreto 4473 de 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007.

En mérito de lo expuesto, se emite el siguiente

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en contra de **GRUPO TRANSPORTADOR COLOMBIANO LTDA. NIT. 800071396-7**, por las siguientes cantidades:

- UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.328.000) por la multa contenida en la(s) Resolución(es) No. 0914 del 08 de febrero de 2006.
- Los intereses que se causen sobre la anterior suma, desde el 21 de marzo de 2006, hasta cuando se verifique su pago, a razón de una tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.
- Las costas del proceso que se lleguen a determinar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese este auto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del E.T. y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las costas a que hubiere lugar, y concédasele el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco Popular Cuenta Corriente No. 050-00125-4 código rentístico-03 Dirección del Tesoro Nacional Superpuertos – Transporte NIT. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese a **GRUPO TRANSPORTADOR COLOMBIANO LTDA. NIT. 800071396-7**, la orden de pago aquí contenida, en la forma indicada en el Artículo 826 del E.T.



49

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Mandamiento expresando los hechos en que se funde.

ARTÍCULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE
Coordinador de Grupo Persuasivo y Coactivo

Sustanció: Cristian Ruiz / Abogado oficina asesora Juridica